

Poncitlán, Jalisco a 17 de Junio del 2025.

**NOVENA SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN EDILICIA DE
PLANEACION Y DESARROLLO URBANO DEL H. AYUNTAMIENTO.**

En Poncitlán, Jalisco, siendo las 9:00 nueve horas del día 17 diecisiete de junio del año 2025 dos mil veinticinco, reunidos en la Oficina que ocupa la sala de regidores de la Presidencia Municipal.

1) Preside la sesión el Presidente de la comisión José de Jesús Lomelí Hernández, toma lista de asistencia a los regidores presentes.

C. HONORINA HITZEL DUEÑAS MONTES	PRESENTE
C. JOSE DE JESUS LOMELI HERNANDEZ	PRESENTE
C. ANTENOR ENCISO SANTIAGO	PRESENTE

2) De 3 tres regidores que integran la Comisión Edilicia de Planeación y Desarrollo Urbano se encuentran presentes 3 tres, por lo tanto hay quórum legal y se declara abierta la sesión.

3) Hace uso de la voz el Presidente de la comisión José de Jesús Lomelí Hernández, quien en estos momentos propone el siguiente orden del día:

- 1.-Lista del Asistencia.
- 2.-Declaracion de Quórum legal.
- 3.-Lectura del orden del día.
- 4.-Asuntos Generales de la Comisión.
- 5.-Clausura.

El Presidente de la comisión José de Jesús Lomelí Hernández solicita al secretario, levante la votación.

Le informo Presidente de 3 Regidores tenemos 3 votos a favor, aprobado por unanimidad.

4) Una vez aprobado el orden del día, hace uso de la voz el Presidente de la comisión José de Jesús Lomelí Hernández, quien en estos momentos comenta que se está trabajando en la elaboración de la siguiente iniciativa, para su próxima presentación al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación;

Iniciativa para que "SE APRUEBE Y AUTORICE; CAMBIO DE NOMBRE AL DEPARTAMENTO MUNICIPAL; PLANEACIÓN URBANA; PROPONIENDO COMO NUEVO NOMBRE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL".

Lo anterior con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y ANTECEDENTES

I. El artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado, establece que el municipio es libre y la base de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco; que éste tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, así como las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado.

II. Son obligaciones y facultades de los ayuntamientos, en relación a los normativos 37 fracciones VII BIS, 38 fracciones IV y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en coordinación con todos los niveles de gobierno:

Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

- I.
- II. **Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal;**

La aprobación del presupuesto de egresos y en su caso la aplicación del gasto público municipal, se sujetarán a las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco, y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable;

- III.
- IV.
- V.
- VI.
- VII.
- VII Bis.

.....
.....

III. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción II, párrafo primero, establece que “los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.”

IV. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en diversos artículos; 27, 38 fracción IV, 60; entre otros, indican que los Ayuntamientos cuentan con facultades para crear dependencias y entidades necesarias para cumplir con las necesidades demandas por la ciudadanía y/o servicios.

Artículo 27. Los Ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones.

.....
.....

Artículo 38. Son facultades de los Ayuntamientos:

I.

II.

III.

IV. Crear los empleos públicos, así como las dependencias y entidades que se estimen necesarias para cumplir con sus fines;

.....
.....

Artículo 60. Para el despacho de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento, en cada Municipio se pueden crear de conformidad a la ley y mediante ordenamiento municipal, las dependencias y entidades que se consideren necesarias, mismas que integran la administración centralizada y paramunicipal, respectivamente, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades de cada municipio.

.....
.....

V.- Mediante oficio número DPU-25/646, Suscrito por la Titular de Planeación Urbana, solicita el cambio de nombre; justificando que la misión, es garantizar el desarrollo y ordenamiento del territorio en el municipio; además, de homologar su identificación con los diferentes niveles de gobierno.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito el turno de la presente Iniciativa de acuerdo, en su modalidad de Disposición administrativa, al Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Poncitlán, Jalisco, por lo que someto a su consideración los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO.- EL H AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PONCITLÁN, JALISCO; ***APRUEBE Y AUTORIZA***; CAMBIO DE NOMBRE/IDENTIFICACIÓN DEL DEPARTAMENTO MUNICIPAL CONOCIDO COMO “PLANEACIÓN URBANA”; para identificarse como, “DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL”; modificación que se empata a la misión/función principal del departamento; garantizar el desarrollo y ordenamiento del territorio en el municipio; además, de homologar su identificación con los diferentes niveles de gobierno.

SEGUNDO.- El H Ayuntamiento Constitucional de Poncitlán, Jalisco; ***aprueba y autoriza***, que todo tramite en curso/solicitado, ante la dependencia de Planeación Urbana, antes de la fecha que surta efecto el presente acuerdo, seguirá su validez; notificando a la brevedad el propio departamento, el cambio de denominación/nombre.

TERCERO.- El H Ayuntamiento Constitucional de Poncitlán, Jalisco; ***aprueba, autoriza e instruye***, al C. SECRETARIO GENERAL DE ESTE H AYUNTAMIENTO; para que en coordinación con el área de Oficialía Mayor Administrativa y jurídica, realicen los cambios legales/administrativos pertinentes, tanto en la reglamentación municipal, así como, en el organigrama; de igual manera, realice la publicación correspondiente en la Gaceta Municipal, de conformidad los diversos 42, 46, y demás relativos, y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; para que surta efectos el presente acuerdo, al día siguiente de su publicación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito el turno de la presente Iniciativa de acuerdo, en su modalidad de Disposición administrativa, al Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Poncitlán, Jalisco, para su próxima aprobación en Sesión de Ayuntamiento.

El Presidente de la comisión José de Jesús Lomelí Hernández solicita al secretario, levante la votación.

Le informo Presidente de 3 Regidores tenemos 3 votos a favor, aprobado por unanimidad.

5) Continuando con el quinto punto del orden del día, hace uso de la palabra el presidente de la comisión José de Jesús Lomelí Hernández; Si no tienen inconveniente podemos concluir con la presente sesión de la Comisión Edilicia de Planeación y Desarrollo Urbano, siendo las 9:30 nueve con treinta minutos del día 17 diecisiete de junio del año 2025 dos mil veinticinco.

Se citará por los mecanismos normativos y legales correspondientes a la siguiente sesión de la Comisión Edilicia de Planeación y Desarrollo Urbano.

Muchas gracias a las y los presentes.



Regidor José de Jesús Lomelí Hernández
Presidente



Regidora Honorina Hitzel Dueñas Montes
Secretario



Regidor Antenor Enciso Santiago
Vocal